

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2020 00402 00

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos legales, el Juzgado
DISPONE:

1.- ADMITIR la presente demanda promovida por **LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ FAGUA** en contra de **JORGE ELIECER BARRERA MEDINA**.

2.- Del libelo y sus anexos, córrasele traslado al extremo pasivo por el término de **VEINTE (20)** días para que la conteste, previa notificación de este proveído a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 289 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con lo reglado en el Decreto 806 de 2020.

3.- Désele el trámite del proceso **VERBAL**.

4.- Se reconoce personería a la Dra. **LEONOR PARRA LÓPEZ**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

5. Se niega el decreto de las medidas cautelares solicitadas, como quiera que de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del artículo 590

¹ Estado electrónico número 12 del 2 de febrero de 2021

del C.G.P., a efectos de proceder en tal sentido, debe tenerse en cuenta la apariencia de buen derecho de la acción interpuesta, requisito que, en este momento procesal, sin que implique prejuzgamiento, no resulta claro y certero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

ASO

Firmado Por:

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3b7205d3283de5ea3a6daf50e6823435a9ca2296e1dd9257348c779921bb772**

Documento generado en 01/02/2021 07:19:13 AM